

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS Y LA ASOCIACIÓN ARAGONESA DE DELEGADOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA LA PROMOCIÓN DE INTERESES COMUNES**

En Zaragoza y Calamocha, a 26 de Mayo de 2022

**REUNIDOS**

De una parte, **D. Luis Zubieta Lacámara**, en su calidad de **Presidente de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias**, con domicilio en 50001-Zaragoza, calle Mayor 40, planta 2ª, y NIF: V50221233. **En Adelante FAMCP.**

Y de otra parte, **D. Alberto-Jesús Gómez Sánchez**, en su calidad de **Presidente de la Asociación Aragonesa de Delegados de Protección de Datos**, con domicilio en 50018-Zaragoza, calle José Atarés 20, edificio CREA y NIF: G42785782. **En adelante AADPD.**

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE INTERESES COMUNES.

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO (fines de la FAMCP).**- La FAMCP, como asociación voluntaria de municipios, comarcas y provincias de Aragón tiene entre sus fines el fomento y la defensa de las autonomías locales, la representación de los intereses de los entes locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos, económicos y sociales que les competen, el desarrollo y la consolidación del espíritu democrático en el ámbito municipal, basado en la autonomía y solidaridad entre los entes locales, la promoción y realización de estudios para el mejor conocimiento de los problemas y de las circunstancias en que se desenvuelve la vida local, y la difusión del conocimiento de las instituciones locales, fomentando la participación ciudadana.

**SEGUNDO (fines de la AADPD).**- La AADPD, según recoge el artículo 3 de sus Estatutos, tiene entre otros, los siguientes fines:

- a) Agrupar, representar y defender los derechos e intereses de sus miembros que deberán tener la condición de profesionales de la privacidad, especialmente los que desempeñen funciones de Delegados de Protección de Datos (DPD), tanto en el sector público como en el privado y que deseen participar en las buenas prácticas profesionales en sus actuaciones y desempeño.
- b) Colaborar en todo momento con la Agencia Española de Protección de Datos, u organismo que le sustituya, acercando su figura a la ciudadanía como principal garante de sus derechos.
- c) Colaborar con las Administraciones Públicas para el completo cumplimiento de la normativa y a la implantación de la misma como ejemplo ante el resto de obligados.
- d) Difundir las diferentes leyes que afecten a la privacidad y protección de datos entre las entidades obligadas a su cumplimiento o incluso en las no obligadas que deseen implantar estas buenas prácticas en su forma de gestión, mediante organización de cursos, jornadas, conferencias, etc.
- e) Favorecer el conocimiento de esta normativa entre las personas físicas como principales agentes de la Privacidad a través de todos los medios de comunicación que sean posibles dando una prioridad especial a los menores para generar una verdadera “cultura de privacidad” en el medio y largo plazo.
- f) Velar por el prestigio profesional del Delegado de Protección de Datos y denunciar, utilizando todos los medios legales a su alcance, las prácticas de intrusismo profesional en cualquiera de sus formas, para impedir la competencia ilícita y desleal.

**TERCERO (fines e intereses comunes).**- El derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, contemplado en el artículo 8 de la Carta Magna y el artículo 18 de la Constitución española, es la base que ha llevado a nuestro ordenamiento jurídico a la defensa de dicha privacidad, regulada más concretamente en el RGPD 2016/679 y en la LOPDGGDD 3/2018. Corresponde a la Administración Pública en General y a la sociedad civil en particular, promover una cultura de privacidad que sirva como garante a los ciudadanos del mencionado derecho.

Entendiendo que el principio de colaboración entre la FACMP y la AADPD puede potenciar los intereses particulares y comunes de ambas partes, acuerdan establecer fórmulas de colaboración permanente a través del presente Convenio y en virtud de lo expuesto

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Es objeto del presente convenio la institucionalización de un sistema de colaboración que potencie las iniciativas y facilite la realización de acciones divulgativas que sirvan, dentro del ámbito de los municipios y comarcas, a la creación de una verdadera "cultura sobre la privacidad y la defensa del derecho fundamental de los ciudadanos a la protección de sus datos de carácter personal".

**SEGUNDO.-** La colaboración de las partes se concretará en la celebración anual, organizadas por el Gabinete de Estudios de la AADPD, de unas Jornadas Aragonesas en torno a la temática objeto del presente convenio, así como de otra serie de acciones como cursos, seminarios, conferencias o similares que pueda promover cualquiera de las partes, bajo los principios de formación e información de todas las estructuras orgánicas y funcionales de municipios y comarcas.

Igualmente podrán convocarse premios u otro tipo de reconocimientos, que conlleven igualmente a difundir dicha cultura de privacidad y su buena praxis.

**TERCERO.-** La colaboración de la FAMCP y la AADPD deberá entenderse en los términos más amplios posibles, dentro del ámbito del presente convenio, para la mejor defensa de los intereses comunes.

**CUARTO.-** Para el desarrollo y seguimiento del presente Convenio se crea una comisión mixta participada por ambas partes, integrada por un mínimo de dos representantes de cada parte que mantendrá un mínimo de dos reuniones anuales en los meses de marzo y septiembre. La primera reunión se mantendrá dentro del mes siguiente a la firma del presente convenio.

**QUINTA.-** Será a través de dicha comisión mixta que se propondrán las acciones o iniciativas a realizar, que deberán ser ratificados por los órganos de dirección y representación de ambas instituciones. En dicho sentido, el Gabinete de Estudios de la AADPD será el instrumento específico que se pondrá a disposición de la FAMCP para la consecución de los fines objeto del presente convenio.

**SEXTA.-** El presente convenio se firma con carácter indefinido, pero cualquiera de las partes podrá denunciarlo y cancelar el mismo con el preaviso de tres meses.

**SÉPTIMA.-** Las partes, en los términos de colaboración del presente convenio, se autorizan mutuamente a la difusión de forma individual o conjunta del presente convenio, y en concreto se autoriza a la utilización de los logotipos de las instituciones en los eventos que de común acuerdo se realicen.



**OCTAVA.-** El presente convenio podrá ampliarse o concretarse a solicitud de cualquiera de las partes, mediante los correspondientes anexos o adendas.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN  
ARAGONESA DE MUNICIPIOS,  
COMARCAS Y PROVINCIAS

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN  
ARAGONESA DE DELEGADOS DE  
PROTECCIÓN DE DATOS

Luis Zubieta Lacámara

Alberto-Jesús Gómez Sánchez